

I-7052-2024



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 254-2024-MINEM/DM

Lima, 19 JUN. 2024

VISTOS: Los Informes N° 041-2024-OTI/MINEM, N° 042-2024-OTI/MINEM y N° 063-2024-OTI/MINEM de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe Técnico N° 006-2024-JACO de la Oficina General de Administración; el Informe N° 612-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Gobierno Digital, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1412 (en adelante, Decreto Legislativo N° 1412) tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 30 del Decreto Legislativo N° 1412 señala que, la seguridad digital es el estado de confianza en el entorno digital que resulta de la gestión y aplicación de un conjunto de medidas proactivas y reactivas frente a los riesgos que afectan la seguridad de las personas, la prosperidad económica y social, la seguridad nacional y los objetivos nacionales en dicho entorno. Se sustenta en la articulación con actores del sector público, sector privado y otros quienes apoyan en la implementación de controles, acciones y medidas;

Que, el artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1412 establece que, el Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano se constituye en el conjunto de principios, modelos, políticas, normas, procesos, roles, tecnología y estándares mínimos que permitan preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información en el entorno digital administrado por las entidades de la Administración Pública;

Que, el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento (en adelante, Decreto de Urgencia N° 007-2020) tiene por objeto establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Que, el literal e) del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 007-2020 define al Incidente de Seguridad Digital como el evento o serie de eventos que pueden comprometer la confianza, la prosperidad económica, la protección de las personas y sus datos personales, la información, entre otros activos de la organización, a través de tecnologías digitales; asimismo, el literal f) del referido artículo, establece que la Gestión de incidentes de seguridad digital es el proceso formal que tiene por finalidad planificar, preparar, identificar, analizar,



contener, investigar incidentes de seguridad digital, así como la recuperación y la determinación de acciones correctivas para prevenir incidentes similares;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 007-2020 señala que, las entidades de la administración pública deben implementar un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital;

Que, el numeral 104.1 del artículo 104 del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo (en adelante, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM) señala que el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital es responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza;

Que, asimismo, el numeral 104.2 del artículo 104 del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM señala que, las entidades de la Administración pública conforman un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional. Dichos Equipos forman parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional. Su conformación es comunicada a la Secretaría de Gobierno Digital mediante los mecanismos dispuestos para tal fin;

Que, el Centro Nacional de Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros emitió la "Guía para la Conformación e Implementación de Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital" con el objetivo de orientar a las entidades públicas en la conformación e implementación Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital y se constituye como un documento de trabajo referencial para dicha conformación;

Que, mediante los Informes N° 041-2024-OTI/MINEM, N° 042-2024-OTI/MINEM y 063-2024-OTI/MINEM de la Oficina de Tecnologías de la Información y el Informe Técnico N° 006-2024-JACO de la Oficina General de Administración se sustenta la propuesta de conformar el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Ministerio de Energía y Minas, a fin de salvaguardar la infraestructura de tecnología de la información y comunicaciones del Ministerio de Energía y Minas ante amenazas cibernéticas;

Que, mediante Informe N° 612-2024-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la conformación del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Ministerio de Energía y Minas;



5-7052 - 2024



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 254-2024-MINEM/DM

Que, el literal n) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, establece que el Ministro de Energía y Minas, tiene por función expedir resoluciones ministeriales relativas al Sector Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba el Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; y, el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Ministerio de Energía y Minas, el cual está integrado por:

- a) El Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, en el rol de Coordinador.
b) El profesional en "Administración de Base de Datos y Servidores", en los roles de Gestor de Redes y Comunicaciones y Gestor de Infraestructuras Digitales.
c) El "Controlador de Calidad PAD II", en el rol de Gestor de Incidentes.
d) El Oficial de Seguridad de Información, en el rol de Oficial de Seguridad y Confianza Digital.

Artículo 2.- El Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Ministerio de Energía y Minas, tiene las siguientes funciones:

- a) Comunicar al Centro Nacional de Seguridad Digital los incidentes de seguridad digital.
b) Adoptar medidas para la gestión de riesgos e incidentes de seguridad digital que afecten a los activos de la entidad.
c) Difundir alertas tempranas, avisos e información sobre riesgos e incidentes de seguridad digital en su entidad.
d) Asegurar acciones de investigación y cooperación efectiva, eficiente y segura con el Centro Nacional de Seguridad Digital.
e) Proveer los recursos y medidas necesarias para asegurar la efectiva gestión de incidentes de seguridad digital.



- f) Requerir a los proveedores de desarrollo de software el cumplimiento de estándares, normas técnicas y mejores prácticas de seguridad ampliamente reconocidos.
- g) Coordinar y colaborar a través del Centro Nacional de Seguridad Digital con otros Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, con la finalidad de fortalecer la seguridad digital en el ámbito de las redes de confianza.
- h) Otras que determine la Alta Dirección del Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial a los integrantes del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital del Ministerio de Energía y Minas; así como, a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

